Año de 1963 Viernes 29 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

817

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Acta de constitución de la Junta Provincial que elaborará el Proyecto de Tarifas de Honorarios Profesionales Veterinarios

MARGEN QUE SE CITA

D. Carlos Compairé.
D. Primitivo Martín.
D. Tomás Amores.
D. Antonio Coco.
D. Conrado Gutiérrez.

En la ciudad de Segovia, siendo las trece horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en el Gobierno Civil, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Juan Murillo de Valdivia, los señores que figuran al margen, con el fin de constituir la Junta Provincial que elaborará el Proyecto de Tarifas de Honorarios Profesionales Veterinarios, dando cumplimiento a la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 14 de marzo del año actual.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, declara constituida la Junta de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Juan Murillo de Valdivia, Gobernador Civil.

VICEPRESIDENTE

D. Carlos Compairé Fernández, Jefe Provincial de Ganadería.

VOCALES

D. Primitivo Martín García, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios.

D. Arturo Acosta García, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Tomás Amores de Nicolás, Delegado Provincial de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares.

D. Lorenzo Mateos Fuentenebro, Representante de la Junta P. de Fomento Pecuario.

D. Conrado Gutiérrez Sanz, Delegado Provincial de la Asociación Nacional de Veterinarios Post-graduados.

D. Pablo Triviño Caro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Nieva.

SECRETARIO

D. Antonio Coco Redondo, Secretario del Colegio Provincial de Veterinarios.

El Excmo. Sr. Gobernador dio por terminado el acto delegando de una manera expresa en D. Carlos Compairé para que presida en su nombre todas las reuniones necesarias para llevar a cabo la confección del anteproyecto de tarifas profesionales de Veterinarios.

Firmando la presente acta todos los asistentes conmigo el Secretario que certifica.

MARGEN QUE SE CITA

D. Victoriano Yuste Rojo.
D. Primitivo Martín García.
D. Lorenzo Mateos Fuentenebro.
D. Tomás Amores de Nicolás.
D. Conrado Gutiérrez Sanz.
D. Pablo Triviño Caro.
D. Antonio Coco Redondo.

En la ciudad de Segovia, siendo las diéciseis treinta horas del día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en el domicilio social de la Jefatura Provincial de Ganadería, se reune la Comisión nombrada para llevar a efecto la confección del anteproyecto de Tarifas de Honorarios de la Profesión Veterinaria, bajo la presidencia de D. Carlos Compairé Fernández, Jefe Provincial de Ganadería, y a la que asistieron los señores que al margen se expresan.

El Sr. Presidente pone en conocimiento de los asistentes, que la presente reunión ha sido convocada para darles a conocer la enmienda a la base 6.ª de las Tarifas aprobadas en la reunión anterior, de 18 de los corrientes, presentada por los señores representantes de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Junta Provincial de Fomento Pecuario y que a petición de estos dos vocales, solicitan conste en acta como sigue:

Base 6.ª—Los propietarios de animales y los Veterinarios, podrán establecer un régimen de igualas, consistente en un pacto acordado entre ambos, mediante el cual, el facultativo podrá percibir una cantidad preestablecida por las visitas que realice.

Las igualas, cuando sean cantidades globales, se solicitará sean cobradas por los Ayuntamientos, considerándose la falta de pago de un trimestre, como baja del igualatorio, pudiendo el Veterinario aplicar las tarifas que somenten a aprobación.

La remuneración por estos sevicios, será la siguiente:

Ganado mayor...	Mular y caballar	50,— Ptas.	125,— Ptas.
	Bovino de trabajo	50,— »	125,— »
	Bovino de leche............	75,— »	150,— »
Ganado menor ...	Bovino cerril...............	25,— »	75,— »
	Asnal.....................	25,— »	75,— »
	Porcino y caprino	15,— »	50,— »
	Ovino	2,— »	5,— »
	Aves, cada 100............	50,— »	100,— »
	Pasando de 100, la unidad...	0,50 »	1,— »

Para ganado mayor las tarifas anteriores se entenderán aplicables hasta el máximo de cinco cabezas; cuando pasen de cinco, las anteriores tarifas serán rebajadas en el 50 por 100.

Hacen constar su voto en contra a la anterior enmienda, todos los asistentes, a excepción de los dos vocales que la han presentado.

No habiendo más incidencias, ni más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como Secretario, certifico.

MARGEN QUE SE CITA

D. Victoriano Yuste Rojo.
D. Primitivo Martín García.
D. Lorenzo Mateos Fuentenebro.
D. Tomás Amores Nicolas.
D. Conrado Gutiérrez Sanz.
D. Pablo Triviño Caro.
D. Antonio Coco Redondo.

En la ciudad de Segovia, siendo las doce horas del día 18 de mayo de 1961, en el domicilio social de la Jefatura Provincial de Ganadería, se reúne la Comisión nombrada para llevar a efecto la confección del Anteproyecto de Tarifas de Honorarios de la Profesión Veterinaria, bajo la Presidencia de D. Carlos Compairé Fernández, Jefe Provinal de Ganadería y la la que asistieron los señores que al margen se expresan.

Después de un detenido estudio de las circunstancias que concurren en esta provincia con relación a los servicios veterinarios y censo ganadero, se acordó la confección del anteproyecto que a continuación se expresa y que será cursado a la Superioridad:

PROYECTO DE TARIFAS DE HONORARIOS PROFESIONALES VETERINARIOS, CONFECCIONADO POR LA JUNTA PROVINCIAL CONSTITUIDA EN VIRTUD DE ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1961.

NORMAS GENERALES

Base 1.ª—Los Veterinarios en el ejercicio de la profesión, podrán fijar libremente la cuantía de sus honorarios, siempre que preceda convenio mutuo entre cliente y profesional. No obstante la remuneración que percibirán, por los servicios prestados, no será inferior ni superior a lo estipulado en las presentes tarifas, con carácter mínimo y máximo.

Base 2.ª—A los efectos de las tarifas, los animales sobre los que recaen los servicios, se clasifican en:

Ganado mayor....	Ganado caballar.
	Ganado mular.
	Ganado bovino de trabajo y leche.
Ganado menor....	Ganado bovino cerril.
	Ganado asnal.
	Ganado porcino.
	Ganado ovino.
	Ganado caprino.
	Ganado aves de corral, conejo, etc.

Base 3.ª—Los servicios se entenderán realizados de día y en el partido del Veterinario, desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde por el valor de la iguala y sin cargar gastos de locomoción. En los nocturnos, realizados desde las ocho de la tarde a las ocho de la mañana, serán los gastos de locomoción a cargo del cliente, o éste, lo facilitará al Veterinario.

Base 4.ª—Los servicios serán clasificados según las normas de la técnica veterinaria. Para especificar la índole de ellos, se solicitará, en caso de duda, el dictamen del Colegio Provincial de Veterinarios.

Base 5.ª—Los gastos de material, medicamentos, apósitos, etc., serán de cuenta del cliente.

Base 6.ª—Los propietarios de animales y los Veterinarios podrán establecer un régimen de iguala mediante un pacto escrito por duplicado.

TARIFAS DE IGUALAS

Las igualas se solicitará sean cobradas por los Ayuntamientos cuando sean cantidades globales, conceptuándose la falta de pago de un trimestre como baja de igualatorio, pudiendo el Veterinario aplicar las tarifas dentro de las que se someten a aprobación.

Las remuneraciones por estos servicios serán las siguientes:

		Mínimo	Máximo
Ganado mayor ...	Ganado mular y caballar	100,—	200,—
	Ganado bovino trabajo	100,—	200,—
	Ganado bovino leche	125,—	300,—
Ganado menor ...	Ganado bovino cerril	75,—	150,—
	Ganado asnal	50,—	100,—
	Ganado porcino y caprino	25,—	100,—
	Ganado ovino	5,—	10,—
	Aves, cada 100	100,—	150,—
	Pasando de 100, la unidad	0,50	1,—

Para el ganado mayor las tarifas anteriores se entenderán aplicables hasta el máximo de 5 cabezas; cuando pasen de 5, las anteriores tarifas serán rebajadas en el 50 por 100.

Se entiende incluido en el régimen de igualas, las visitas, diagnóstico, prescripción y cirugía menor, no incluyéndose ninguna otra intervención.

VISITAS

Base 7.ª—Se entenderá por visita el examen de un animal enfermo con diagnóstico y prescripción correspondiente, tarifándose aparte aquellas operaciones o manipulaciones que con motivo del tratamiento efectúe el Veterinario.

Base 8.ª—La tarifa por las visitas será la siguiente:

	Ganado mayor	Ganado menor
Por la primera visita	150,— a 400,—	75,— a 200,—
Por la segunda visita y siguientes	75,— a 200,—	40,— a 100,—

Por los animales selectos, de lujo y sport, el doble.

Por las visitas colectivas se aplicará la tarifa oficial individual, cuando sea inferior a 5 animales; desde esta cifra en adelante se establecerán honorarios proporcionales sin que éstos sean inferiores a cuatrocientas pesetas.

CONSULTAS

Para cada consulta a un animal realizada en la localidad de residencia, percibirá el veterinario:

Consultado en ganado mayor	250,— a 500,— Ptas.
» » » menor	150,— a 300,— »

Cuando el consultado tenga que desplazarse fuera de su residencia se le incrementarán los gastos de viaje a razón de 3,50 pesetas por kilómetro recorrido. El consultante el cincuenta por ciento del consultado.

Por cada consulta colectiva, el doble, igual el consultado que el consultante.

OPERACIONES QUIRÚRGICAS

Base 9.ª—Se considerará operación quirúrgica la preparación y práctica de la misma y la cura consiguiente a ella, tarifándose aparte las curas sucesivas y operaciones o manipulaciones posteriores.

HONORARIOS

Base 10.ª—Operación menor, todas aquellas que no necesiten el derribo del animal (sangrías, miotomías, desmotomías, toracentesis, laparocentesis, ruminocentesis, punciones, apertura de abcesos, extirpación de pequeños tumores benignos y sondajes de todas clases), de 75,— a 200,— pesetas.

Operaciones mayores (tenotomías, neurotomías, reducción de hernias, ablación de tumores malignos, resecciones en general, operación del mal de la cruz, de la talpa o similares, aplicaciones de fuego, castración de criptórquidos, asistencia a partos, extracción de secundinas. reducción de útero prolapsado, ruminotomías y laparatomías), de 250,— a 1.000,— pesetas.

Para los que estén sujetos a igualatorios sufrirán una rebaja del 50 por 100 las tarifas fijadas en operaciones quirúrgicas mayores, castraciones, inyecciones y reacciones diagnósticas.

CASTRACIONES

Las realizadas por los veterinarios, devengan las siguientes cantidades:

Castración de équidos	150,— a 250,— Ptas.
» bóvidos	100,— a 200,— »
» cerdas	40,— a 75,— »
» cerdos	20,— a 100,— »
» ovinos y caprinos	20,— a 40,— »
» aves	5,— a 10,— »

Las intervenciones quirúrgicas, cualquiera que sea su clase y categoría, practicadas sobre animales de lujo, sport o sementales selectos, devengarán tarifas dobles de las antes señaladas.

INYECCIONES

Subcutáneas	10,— a 25,— Ptas.
Intramusculares	10,— a 25,— »
Intratraqueales	20,— a 40,— »
Intravenosas	20,— a 40,— »
Intrarraquídeas	40,— a 80,— »

VACUNACIONES

Una sola inoculación practicada en ganado mayor, cerdos y canes	de 10,— a 25,— Ptas.
Dos inoculaciones en idem	de 15,— a 35,— »
Una inoculación en ganado lanar, cabrío y aves	de 2,— a 4,— »
Dos inoculaciones en idem	de 3,— a 6,— »

Se exceptúan de estas tarifas las vacunaciones obligatorias, siendo de cuenta del dueño del ganado los productos empleados.

REACCIONES DIAGNÓSTICAS

Tuberculínica, maleínica, etc. .... 100,— Ptas.

Los productos bioterápicos necesarios para la realización de las reacciones diagnósticas son de cuenta del propietario, así como los ayudantes necesarios, desplazamientos, gastos de estancia, etc.

TARIFAS DE ANÁLISIS

Análisis parasitológicos	de 200,— a 500,— Ptas.
Análisis histológicos	de 200,— a 500,— »
Análisis bacteriológicos	de 200,— a 500,— »
Análisis químicos	de 200,— a 500,— »
Suero diagnóstico por aglutinación o precipitación	de 150,— a 300,— »
Suero-reacciones tipo fijación de complemento	de 150,— a 300,— »
Diagnóstico de gestación	de 150,— a 250,— »

NECROPSIAS

Necropsia parcia de ganado mayor	de 50,— a 150,— Ptas.
» parcial de ganado menor	de 25,— a 50,— »
» parcial de aves	de 5,— a 10,— »
» completa de ganado mayor	de 150,— a 300,— »
» completa de ganado menor	de 100,— a 200,— »
» completa de aves	de 10,— a 20,— »

RECONOCIMIENTO SANITARIO ZOOTÉCNICO MÉDICO LEGAL

Mínimo .... 100,— Ptas.
Máximo, el 5 por 100 del valor del animal.

TARIFA DE TASACIONES

Peritaje a petición de parte, no judicial, mínimo .... 100,— Ptas.
Peritaje a petición de parte, no judicial, máximo, 5 % del valor del animal.
Peritajes judiciales, mínimo .... 500,— Ptas.
Peritajes judiciales, máximo, 5 por 100 del valor de la peritación.

TARIFAS DE RACIONES ALIMENTICIAS

Por el estudio y cálculo de raciones de crecimiento, producción, cebo o trabajo .... 500,— a 1.000,— Ptas.

INFORMES Y CERTIFICADOS

Informes y certificados, mínimo .... 100,— Ptas.
Pasando de 10.000,— Ptas., el 1 por 100.

Quedan exceptuados los de carnes y guías de origen y sanidad.

TARIFAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y DE INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA GANADERÍA

Hasta 10.000 pesetas		el 3	por 100 del coste total.
De 10.000 »	a 50.000	el 2	por 100 » »
De 50.000 »	a 100.000	el 1	por 100 » »
De 100.000 »	a 250.000	el 0,50	por 100 » »
De 250.000 »	en adelante	el 0,25	por 100 » »

TARIFAS DE ANÁLISIS ERIOTÉCNICOS

Por un análisis de una muestra de lana	100,— Ptas.
Por un análisis de longitud de fibra, ondulación tasa de recuperación de humedad, grueso de fibra, etc.	500,— Ptas.
Por un análisis completo, conforme se indica en el párrafo anterior, pero acompañado de la confección de curva biométrica	1.000,— Ptas

TARIFA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL.

Animales mayores, 1.ª y 2.ª intervención	de 75,— a 150,— Ptas.
Sucesivas	de 25,— a 50,— »
Animales pequeños	de 5,— a 10,— »

TRATAMIENTO DE ESTERILIDAD

Animales mayores	de 400,— a 800,— Ptas.
Animales menores	de 100,— a 200,— »

NOTA ACLARATORIA

Para cualquier duda en la interpretación de estas tarifas servirá de norma el dictamen del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

INCIDENCIAS

Aprobadas las presentes tarifas por los asistentes, los señores Representantes de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Junta Provincial de Fomento Pecuario se reservan su conformidad hasta tanto realicen un nuevo y detenido estudio de las referidas tarifas, para lo cual solicitan de la Junta un ejemplar de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, certifico.

De acuerdo con lo que se dispone en el número 5 de la Orden Ministerial de Agricultura de 14 de marzo de 1961 y número 1.º de la de esta Dirección General de 28 de febrero de 1963, se hace constar la aprobación de las presentes tarifas, que son remitidas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Segovia, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, de cuyo periódico, con la inserción, deberá remitir dos ejemplares a esta Dirección General, para ser unidos al expediente correspondiente.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—*El Director General.*

870

PLANTILLA DEL PERSONAL

visada en 23 del corriente marzo por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, correspondiente a los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE CUÉLLAR

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	18.750	
1	Auxiliar administrativo	11.000	

Arroyo de Cuéllar a 15 de febrero de 1963.—El Secretario, Teodoro Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, M. Pesquera.

AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario-Interventor	20.000	
1	Auxiliar de Secretaría	11.000	
1	Alguacil	8.000	
1	Obrero servicio de aguas	8.760	

Bernardos a 8 de febrero de 1963.—El Secretario, Esteban Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Ferradal.

AYUNTAMIENTO DE COCA

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	25.000	
1	Director Banda M. Música	14.000	
1	Sereno	8.000	
1	Sereno	8.000	
1	Limpieza viaria y vozpúb.	8.000	

Coca, a 12 de febrero de 1963.—El Secretario, Francisco González.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Sanz.

AYUNTAMIENTO DE CHAÑE

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	20.000	
1	Alguacil	8.000	
1	Auxiliar	11.000	A crear.

Chañe a 28 de febrero de 1963.—El Secretarto, F. Montalvo.—V.º B.º: El Alcalde, Florencio Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	18.750	
1	Alguacil	8.000	

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Laureano Samaniego.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Núñez.

AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario Ayuntamiento.	18.750	
1	Auxiliar adminisrrativo	11.000	
1	Alguacil municipal	8.000	

Gomezserracín a 4 de febrero de 1963.—El Secretario, Martín Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, Ignacio Ríos.

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario-Interventor	20.000	
1	Alguacil	8.000	

Hontalbilla a 30 de enero de 1963.—El Secretario, Mariano Rojo.—V.º B.º: El Alcalde, Adrián Saínz.

AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUÉLLAR

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	20.000	Acumulado Interventor.
1	Auxiliar	11.000	
1	Alguacil	8.000	

Lastras de Cuéllar a 23 de febrero de 1963.—El Secretario, Félix Barrio.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	17.000	Más 25 °/₀ Intervención.
1	Auxiliar	11.000	
1	Alguacil	8.000	
1	Sereno	8.760	24 ptas. diarias.
1	Sereno	8.760	Idem.

Mozoncillo a 7 de febrero de 1963.—El Secretario, Heliodoro Arribas.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Conde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario 3.ª categoría	18.750	
1	Alguacil	8.000	

Navafría, a 5 de febrero de 1963.—El Secretario, José María Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Moreno.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	20.000	
1	Interventor	18.000	
1	Depositario	16.000	
3	Auxiliares	11.000	
1	Alguacil	8.000	
2	Serenos	8.000	
1	Fontanero	8.000	
2	Obreros	8.760	

Navas de Oro a 15 de febrero de 1963.—El Secretario, Antonino Andrés.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano García.

878

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Para conocimiento de Autoridades y contribuyententes de esta provincia; por el presente se hace público que a partir de 1.º de abril próximo y en las mismas fechas que se señala en los itinerarios publicados para la exacción de las contribuciones e impuestos del Estado, dará comienzo por los Recaudadores de las respectivas Zonas de esta provincia la recaudación de los valores anuales del arbritrio sobre Rodaje y año de 1963, y cuota semestral del impuesto sobre Riqueza Provincial y año de 1962, advirtiéndose que la cobranza, excepto en la Capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes satisfacer el importe de sus recibos sin recargo alguno e independientemente de los días señalados en el mes de abril y 5 primeros días de mayo para el municipio de su vecindad, hasta el último día hábil de la primera quincena de mayo, en la capitalidad de la Zona respectiva, sin recargo alguno, y una vez finalizado el indicado período los valores correspondientes a los indicados conceptos experimentarán un recargo de un 2 por 100 de su importe, que quedará reducido al 1 por 100 si satisfacen las cuotas en las fechas del día primero al último hábil de la primera decena del mes de junio, procediéndose en otro caso al embargo de los bienes, si a ello hubiese lugar, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación para las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Segovia, 28 de marzo de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.

877

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Acordada por la Corporación de mi Presidencia, en sesión de Pleno del día 15 de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación que han de realizarse en las calles de Joaquín Pérez Villanueva, plaza de Avendaño y calle del Obispo Gandásegui; así como también por las de la calle de Los Coches (desde la de Santo Tomás a calle del Roble), y por la del General Martínez Campos, de esta Ciudad; deberá notificarse a los propietarios de los inmuebles ubicados en las expresadas vías, que se hallan afectados de aquella imposición por los beneficios especiales que dichas obras les proporcionará: que estando ultimados los expedientes respectivos con los documentos a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que quedan expuestos y durante las horas de oficina en la Secretaría General del Ayuntamiento por el período de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. Advirtiendo que, dentro de dicho plazo podrán examinarse, y durante los 8 días siguientes deberán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos, a tenor de lo que disponen los artículos 30, 31, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Segovia, 27 de marzo de 1963.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

868

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical concertado entre Empresas y Productores encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, de la Villa de Cuéllar, presentado en esta Delegación para ser aprobado, y teniendo en cuenta que se han observado en su tramitación los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de 24 de abril y Orden de 22 de julio de 1958, por la que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y que su contenido se refiere a las materias expresadas en el artículo 11 de dicha Ley,

Esta Delegación ha tenido a bien aprobar el Convenio Colectivo cuyo texto es el siguiente:

1.º **Ámbito de aplicación del Convenio**

a) Territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todo el término municipal de la Villa de Cuéllar.

b).—*Personal.*

Este Convenio afectará a la totalidad del personal técnico, administrativo, subalterno y obrero de las empresas.

c).—*Funcional.*

Vincula el presente Convenio a todas las empresas encuadradas sindicalmente en la Entidad provincial del Metal.

d).—*Temporal.*

La duración de este Convenio será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

2.º—*Prórroga.*

Podrá prorrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, conforme se preceptúa en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Co-

lectivos Sindicales y el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento dictado para su aplicación y desarrollo.

3.º—*Vigencia.*

La efectividad del presente Convenio, por acuerdo expreso de la Comisión deliberante se retrotrae al día primero de enero de 1963.

4.º—*Condiciones económicas.*

Se concede a todos los aprendices de 1.º y 2.º año un plus de asistencia y productividad equivalente a siete pesetas por cada día de trabajo.

Se otorga un plus análogo, en cuantía de doce pesetas, para los aprendices de 3.º y 4.º año.

Se establece un plus de análoga motivación equivalente a quince pesetas para los que, siendo aprendices, cuenten 18 y 19 años de edad.

Se fija en veinte pesetas el importe del plus que por igual concepto percibirán todos los productores mayores de 18 años, que no sean aprendices, por razón de su asistencia y productividad.

5.º *Seguridad Social.*

Las primas concertadas estarán exentas, para empresas y productores, de toda tributación para Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidad Laboral, no incrementando el Fondo del Plus Familiar ni computándose para cualquier otra obligación de Ayuda o Seguridad Social que pudiera establecerse.

Por excención, tales primas serán tenidas en cuenta a efecto del Seguro de Accidentes de Trabajo.

6.º *Absorción.*

Las mejoras económicas pactadas no absorverán a las que voluntariamente disfrutan los productores como consecuencia de acuerdo individual con sus patronos. Por el contrario, tales primas podrán ser absorvidas y compensadas totalmente con las que, en lo sucesivo, pudieran establecerse por disposición legal.

7.º—*Repercusión de precios.*

Expresamente se declara que los aumentos retributivos contenidos en el presente Convenio no determinarán un alza en los precios.

8.º—*Arbitraje.*

Con este carácter, y con funciones de interpretación, conciliación y vigilancia, se crea una Comisión Mixta, que, bajo la presidencia del Delegado Sindical Comarcal estará integrada por don Marcelino García Fernández, don Lorenzo Poza Sancho y don Santiago Laguna Martín, como representante patronal, y por don Antonio-Luis González Tejerina, don Julio Calvo Senovilla y don Victoriano Magdaleno Maestro en la representación obrera, que estará asistida por el Secretario de la citada Delegación Comarcal.

9.º—*Legislación.*

En todas las demás cuestiones que puedan surgir en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia a 25 de marzo de 1963.—El Delegado de Trabajo, *Tamás García Castaño.*

872

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

Don Dionisio Bombín Niéto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña María Emma Calderón Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 176 de 1963 contra Rev/a 22-9-62 y 24-11-62, desestimando a efectos pensión viudedad quinquenios correspondientes de los años en que su esposo fallecido estuvo separado del servicio.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid a 27 de marzo de 1963.—El Presidente, *Dionisio Bombín.*—El Secretario (ilegible).

873

EDICTO

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Nemesio Yuste Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo bajo el núm. 186 de 1963 contra Rev. acdo. Ayut. Segovia 4-10-62 y 5-12-62, anulando licencia de obras para la construcción de quiosco destinado a venta art. turismo entrada del parque del Alcázar de dicha capital y derribo edificado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid a 26 de marzo de 1963.—El Presidente, *Dionisio Bombín.*—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

869

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 72 de 1962, en el cual ha sido procesado *Valentín Arias García,* vecino de Madrid, cuyo último domicilio fue en la calle de Sicelidas, número 3, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza al referido procesado para que en el término de cinco días pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia a designar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la referida causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le serán designados del turno de oficio.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Valentín Arias García, expido y firmo la presente en Cuéllar a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—*El Secretario Judicial* (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

856

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de saneamiento del grupo de viviendas protegidas «Nuestra Señora del Bustar», se hace público en cumplimiento del artículo 88, párrafo 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Carbonero el Mayor a 25 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Francisco Rubio.*

858

CANTIMPALOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuéstos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantimpalos, 23 de marzo de 1963. El Alcalde, Francisco Gil.

859

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de Reglamento para el servicio público de vehículos automóviles destinados a viajeros en régimen de taxis; en cumplimento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 26 de marzo de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

860

PRADALES

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pradales, a 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Julián Montes.

861

ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante éste plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño. 26 de marzo de 1963.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

862

SEPÚLVEDA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 22 de marzo de 1963.—El Alcalde, Antonio Martín.

863

AÑE

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe a 27 de marzo de 1963.—El Alcalde.

864

AÑE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia del sobrante de la liquidación del Presusupuesto ordinario de 1962, para atender al pago de obligaciones del Presupuesto ordinario de 1963, cuyo detalle consta en aquél, se hace publico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe a 27 de marzo de 1963.—El Alcalde.

865

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de 22 de los corrientes, quedan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el Padrón Municipal deSolares sin edificar con sus modificaciones y la correspondiente lista cobratoria formada para el actual año, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 25 de marzo de 1963. El Alcalde, A. Illanas.

879

LABAJOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Labajos, 27 de marzo de 1963.—El Alcalde.

880

GOMEZSERRACÍN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gomezserracín a 26 de marzo de 1963.—El Alcalde, Ignacio Ríos.

882

ETREROS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de la cuenta del presupuesto y administración del patrimonio municipal correspondiente al pasado año de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen dela Comisión de Hacienda, para que en el plazo de quince días y ocho días más puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y reparos a que hubiera lugar.

Etreros, 26 de marzo de 1963.—El Alcalde, Plácido Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL